

MEMORIAS HISTORICAS DE TUDELA

MEMORIA IV

SECULARIZASE LA IGLESIA COLEGIAL Y ELIGEN DEAN

392.—Es cosa sabida entre los eruditos que en la iglesia primitiva hacían los canónigos vida regular. El nombre mismo lo da a entender, porque canónicus se deriva de canon, y esto significa régula, por lo que dijo Macri: *Canonicus grace idem es guod regulari: Canonicus ergo ex vita regulari ita appellatus fuit et non ab obligatione exigendi ecclesiasticum provetum.* Así vivieron los canónigos desde su primera institución, hasta que relajada esta perfección, la restableció con su reforma el P. San Agustín. Jerónimo Román dice que pasados algunos años hizo otra reforma un obispo, llamado Rufo. En este estado y perfección regular vivieron los canónigos de Tudela desde su primer ser. Son muchos los instrumentos de estos archivos en que se lee refectorio, vestuario, pitanza, capítulo y corrección de culpas, convento y otras expresiones que denotan estado regular. El rey don Alonso, en la donación del año 1121, dice: *Bernardo priori et clericis Deo ibi inservientibus*, y prior es expresión relativa a comunidad religiosa que vive bajo obediencia. En este estado continuaron dando muchos ejemplos de virtud al pueblo y mucho que imitar a todo el reino, hasta que el prior Miguel, viendo que muchas iglesias, aún de la primera distinción de España, se iban secularizando, valiéndose del mucho favor que debía al rey y tal vez deseoso de ser prelado en su iglesia, sin tener en ella superior que le mandara, aunque tan a costa de su honor, como quedarse en pura colegial, la que por tantos años había corrido aequo principaliter unida con la iglesia de Tarazona, pidió a Gregorio IX este indulto o bula de secularización. No dejó de experimentar alguna dificultad, pero corroborando su súplica el rey, consiguió bula de Su Santidad, cuya ejecución creemos vino cometida al arzobispo de Toledo don Rodrigo, que se hallaba en Tudela en este tiempo. Como el prior era ya muerto, la iglesia quiso poner la dignidad de deán en un sujeto que no sólo fuese capaz de administrar el ministerio espiritual con utilidad de su rebaño, sino de fundamentar sólidamente el nuevo estado que iba la iglesia a tomar. Entre los muchos sujetos del capítulo que concibió capaces de uno y otro puso la mira en el canónigo don Pedro Eximino o Jiménez, y quedó electo deán por votos conformes. Faltándonos la bula de Gregorio IX no podemos afianzar los privilegios y prerrogativas que a la Iglesia se le concedieron en el nuevo estado, pero no dudamos que habiendo los Sumos Pontífices condecorado tanto al esposo, ilustrasen a la esposa con muy singulares prerrogativas.

DON PEDRO EXIMINO O JIMENEZ, DEAN I DE TUDELA

393.—Fué don Pedro Jiménez hijo de esta ciudad y también fué canónigo de esta Iglesia colegial. Acredítalo la concordia de esta Iglesia con la mitra de Tarazona en que firma así: *Ego magister Pefrus Eximine laudo*

et confirmo et hoc signum † facio. Cuando fue electo deán era de muy avanzada edad, porque la concordia de permuta de la Magdalena la firmó el año 1235 y su elección fué el año 1239. Cuando firmó aquella era canónigo, aunque no antiguo, porque firma el penúltimo; pero era ya maestro, y este título no se daba en aquellos tiempos sino a los que después de haber enseñado muchos años, empleaban algunos en el manejo de los libros y enseñanza de los pueblos. En este tiempo se hallaba en Tudela el arzobispo de Toledo don Rodrigo Jiménez, o con el motivo de la ejecución de la bula o con algún otro, y como murió al tiempo perentorio el último prior don Miguel, y don Pedro Jiménez era pariente del arzobispo, solicitó y logró éste para don Pedro la dignidad decanal. Hecha secular la Iglesia y teniendo ya prelado deán, se aplicaron tanto los reyes de Navarra a distinguirlo que le dieron voto en las Cortes generales del reino. Los Sumos Pontífices lo llamaron a los concilios y pusieron unos y otros esta dignidad en tan grande elevación que el señor Sarabia, hablando de algunos prelados de exorbitantes privilegios, dice: *Exemplum sit in decano Ecclesiae colegialae de Tutela, y regularibus praheminentiis communito ut ait Farinacius.*

394.—Cómo quedó esta dignidad, si con territorio enteramente separado y prelado con toda propiedad de tercera especie, es asunto que ha tenido varios aspectos y estados. Me persuado que en su principio quedó prelado de tercera especie con todo rigor, sin que los obispos de Tarazona tuviesen jurisdicción alguna ni en Tudela ni tampoco en su territorio. Después se comenzó a suscitar la emulación y se concedieron a los obispos de Tarazona las causas matrimoniales y de usuras, quedándose el deán con su jurisdicción ordinaria en todo lo demás. En los despachos y bulas que se despacharon por los Papas en los tiempos de que hablamos nunca se decía Dioecesis Tyrasonensis. Después se ha puesto en algunos el dictado decanatus Tutela, Tirasonensis dioecesis. La Sagrada Rota, que es tribunal de justicia, en las diversas causas que ha tenido de esta Santa Iglesia, siempre ha puesto Decanatus Tutelae nullius vel Tyrasonensis, y finalmente en tiempo de N. Santísimo Padre Benedicto XIV se imprimió en Roma un catálogo de las ciudades y obispos que, a instancias del Sr. Felipe, lograron en España el indulto de disminución de fiestas en el año 1748, y dice así:

La ciudad	diócesis
di Valladolid	di Calahorra
di Salamanca	di Olivares
di Jaén	di Tuy
di Compostela	di Barbastro
di Plasencia	di Tarazona
di Zaragoza	di Oviedo
di Pamplona	di Tudella
di Albarracín	y la villa de Fitero Nullius
di Jaca	

(Ferraris, t. VIII, verb. Festa, fol. 69 n. 27)

395.—Luego se suscitó un pleito fuerte con la iglesia de Roncesvalles sobre diezmos de la Magdalena y otros puntos, y acudiendo el nuevo deán al Papa despachó comisión al arcediano de Zaragoza para que entienda en la querrela que el deán de Tudela don Pedro y los Canónigos le han dado contra la iglesia de Roncesvalles. El comisionado admitió la comisión, citó a los de Roncesvalles, pero no se prosiguió esta causa, porque otorgaron este instrumento a favor de la iglesia de Tudela.

ALLANAMIENTO DE LA IGLESIA DE RONCESVALLES

396.—*Viris venerabilibus et discretis et in Cristo charissimis Petro Eximino decano et capitulo tutelano. Lupus, miseratione divina prior et minister pauperum hospitalis Ronci de Vallis devotusque eiusdem loci conventus. Justum est et consentaneum rationi et videtur providentiae consonare, ut ea quae habere volumus perpetuam firmitatem, maxime si sapiunt pietatem, roborenur perpetuis monumentis, ne ea quae iuste ac provide disposita dignoscuntur, procedente tempore aliquorum ignorantia seu facilitate violari valeant aut etiam vacilare. Hac igitur ratione inspecta, hanc cartam nostrae concessionis vobis duximus faciendam: Post controversias múltiples inter nos ex una parte et vos ex alia, diutius habitas super ecclesia sanctae Mariae Magdalenae de Tutela et decimis parochianorum ipsius ecclesiae, quam ad nos pertinere pleno jure asserbamus et super decimis praediorum quae habemus vel habere potuerimus in territorio tutelano, quas a nobis exigebatis integre, et in quibus nos defendere nitbamur inspirante Eo, a quo bona cuncta procedunt et qui reducit quando vult discrepantia corda ad unionem mutuae charitatis, ad hanc benevolentiae gratiam devenimus, ad honorem Dei at Ecclesiae Tutelanae et ad captandam benevolentiam nostram et successorum nostrorum, nobis et successoribus nostris dictam ecclesiam Sanctae Mariae Magdalenae ac decimas parochianorum ipsius, vobis et per vos Ecclesiae Tutelanae ac successoribus vestris pleno iure concedimus et quidquid juris circa eas ad nos et ad Ecclesiam nostram pertinere potest, similiter renuntiantes in supradictis omni oetitioni, actioni et generaliter omnia juri et posesioni quae ad nos iure aliquo poterant pertinere. Item medietatem decimarum praediorum quae in praesentia eorum habemus in territorio Tutelano, vel habebimus in futuro, vobis et Ecclesiae Tutelanae concedimus renuntiantes privilegiis, praescriptione et omni alio jure quod nobis et Ecclesiae nostrae prodesse poterat ad retentionem et vobis et Ecclesiae vestrae obesse. Item quartam relictorum in ultima voluntate a parochianis vestris Ecclesiae nostrae, seu hospitali quocunque titulo seu modo vobis et Ecclesiae vestrae concedimus, promittentes interposito juramento pro nobis et successoribus nostris, sicut possumus quod omnia praedicta vobis et Ecclesiae vestrae bona fide servavimus nec unquam contra eam aliquo ingenio veniemus; adicientes quod prior Ronci Vall quicumque pro tempore fuerit quando aliquem comendatorem seu quocunque alio nomine nuncupetur, ad Tutelam duxerit destinandum pro procurandis rebus Ecclesiae nostrae vel hospitali, illi injungat per literas suas patentes in virtute obedientiae, ut medietatem*

decimas praedictorum praediorum et quartam relictorum a parrochianis vestris in ultima voluntate integre et bona fide vobis et successoribus vestris qui pro tempore fuerint, solvat; quas literas cum ad Tutelam pervenerit decano, si praesens fuerit, alioquin capitulo ostendat; quod facturos et procuraturos per nos et successores nostros vobis et Ecclesiae vestrae promittimus; nihilominus promittentes quod si forte comendatorem vel alium pro procurandis rebus nostris ad Tutelam destinatum, suspectum habueritis, vel etiam sine suspitione aliqua vobis placuerit, liceat vobis aliquem hominem de vestris ponere, cum fructus praediorum vestrorum coliguntur, qui integre praedictam medietatem decimarum pro vobis recipiat; et si forte, quod absit, aliquid de praedictis non fuerit observatum, promittimus vobis et Ecclesiae vestrae duplum nomine penae et damna et spensas quas pro eo recuperando contingerent, vos facere in iudicio vel extra de quibus damnis et expensis promittimus quod stabimus verbo simplici decani vestri, qui pro tempore fuerit, nec aliam probationem a vobis exigemus. Ad horum omnium majorem et perpetuam firmitatem praesentes literas cum subscriptionibus noquis et sigilliis prioris et conventus vobis tradimus consignatas. Nos Lupus, divina miseratione prior hospitalis Ronci de Vall praedictis consensimus, autortatem praestitimus et subscripsimus et manu nostra hoc signum fecimus. (Después se siguen veinticuatro firmas de los canónigos y concluye). Actumque est hoc in hospitali Ronci de Vall anno Domini M CC XL, mense septembris. Ego Fr. Joannes Garcia de Andrequiain, de mandato praedictorum prioris et conventus, hanc cartam scripsi et manu propria hoc signum † feci. (Arch. de la Igl., caj., 1, fax. 6, lit. F, n. 22)

- 397.—Este instrumento es de los especiales que se hallan en este archivo y lo he puesto a la letra, porque se vea que, convencidos de la justicia y razón de esta Iglesia, los de aquella real casa dieron auténtico testimonio de la poca razón con que a la Iglesia de Tudela le ocasionaron tantos y tan costosos pleitos. Se conoce del mismo la buena fe con que ellos procedieron, pero que enterados de la razón, hicieron una cosa digna de unos caballeros cristianos y muy religiosos. Jamás ví en instrumento alguno semejantes seguridades para su observancia. Pero siéndome preciso justificar el recurso que la iglesia de Tudela hizo a Gregorio IX y la equivocación sobre que procedió la santa real iglesia de Roncesvalles se hace necesario prevenir que el obispo de Pamplona don Sancho III dotó el hospital de Nuestra Señora de Roncesvalles, como consta de la bula de Inocencio II que traen a la letra Sandoval y Ohienarto. Entre otras cosas que le dió fué la iglesia de la Magdalena de Tudela con todos sus derechos. Esto no lo pudo hacer, porque no pudo en perjuicio de sus sucesores, desmembrar y enajenar de su mitra una iglesia que era suya por la donación del rey don Alonso a su obispo Guillermo. En esta conformidad, el obispo don Lope de Pamplona la volvió a incorporar a su sede, y así se conservó hasta el tiempo que hemos visto a Tarazona y Tudela. Con que la iglesia de Roncesvalles ningún derecho tuvo en tiempo alguno a la iglesia de la Magdalena de Tudela. Los otros asuntos que disputaban a Tudela estaban dispuestos por los concilios y disposiciones canónicas.

398.—En el año 1243, don Gil de Rada comprometió con el rey sobre derechos suyos y los de Santacara en el deán de Tudela, don Juan Martínez, prior del hospital de Jerusalem, y don Martín Garcés de Eusa (Cartulario de don Teobaldo). En el de 1246, hizo el deán y su cabildo una concordia con el maestre del Temple, por la que quedó establecido que todo el diezmo de los moros de Ribaforada sea del deán (Arch. decanal, caj. 5, fax. 14, lit. P.). En el año 1240, el deán y su cabildo dieron en tenencia el castillo de Murillo a don Pedro Sánchez de Monteagudo, señor de Cascante, otorgándose vasallo del cabildo y obligándose a restituirlo siempre que lo pida. Los pactos que este caballero hizo están con el mismo instrumento; son gloriosísimos y propios de un hijo de don Sancho Fernández de Monteagudo, primer senescal navarro que tuvo el reino (Arch. de la Igls. caj. 1, fax. 5, lit. E.). De este mismo año es un precepto del gran maestre de los templarios expedido en Novallas a los comendadores de Ribaforada para que inviolablemente observen las concordias hechas con el cabildo de Tudela (Arch. decanal, caj. 3, fax. 10, lit. L.). De aquí adelante no hallamos instrumentos en que se nombre el deán, lo que funda la sospecha de que o fué asumido a otra iglesia o murió en el año 1244 o el siguiente. En estos términos he de hablar en adelante de los prelados, haciendo de ellos memoria hasta donde los instrumentos la hagan.

MEMORIA V

MUERTE DEL REY TEOBALDO I Y LUGAR DE SU SEPULCRO

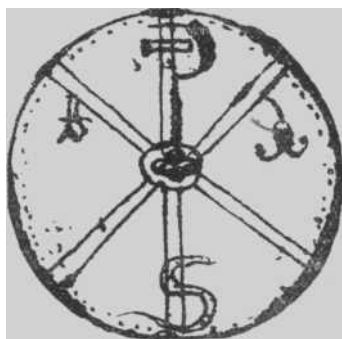
339.—En la jomada a la Tierra Santa vió el rey mucho valor a los caballeros del Templo, y, habiendo vuelto, les hizo entre otras, la gracia de abrir acequias en Cabanillas y otros puestos para fertilizar los campos. Es dada en Estella, lunes 24 de marzo de 1251 (75). Estando en Pamplona, en el palacio del obispo, enfermó nuestro rey gravemente, y, habiendo recibido los Santos Sacramentos, murió entre suspiros y sentimientos católicos, martes 8 de julio de 1253. Conviene en el día y año de su muerte el capítulo del Fuero y el libro Obit. del convento de San Pedro de Pamplona y otras memorias. Fué sepultado en la iglesia de Pamplona. Piscina y el arzobispo don Rodrigo sienten que tuvo el rey tres matrimonios. El primero, con la hija del conde de Lorena, que se llamó Gertrudis, pero este matrimonio se declaró nulo. Después casó con Inés, hija de Guiscardo de Belloyoco y de Sibila, hija de Filipo, conde de Flandes. De este matrimonio fué Blanca, infanta de Navarra, que, después de varios tratados sin efecto, casó con Juan, duque de Bretaña. Tercera vez casó este rey con doña Margarita, hija de Archembaldo, príncipe grande de la casa de Borbón, y no conde de Foix, como con otros imaginó Beuter. El arzobispo de Toledo, al concluir su obra, alcanzó que don

(75) El 24 de marzo de 1252 fué jueves y no lunes.

Teobaldo tenía de este matrimonio al infante don Teobaldo, que le sucedió en el trono; a don Pedro, que tuvo el señorío de Muruzábal, y a doña Leonor, muy niña. Después nacieron don Enrique, que llegó a reinar, doña Margarita, que casó con el duque de Lorena, doña Beatriz que casó con el duque de Borgoña. También se asegura tuvo por hijas a doña Elide y doña Inés, y, por muerte de la primera, casó la segunda con don Alvaro Fernández de Azagra. Oihenarto le cuenta otro hijo, que se llamó Guillermo. Fuera de matrimonio tuvo a doña Margarita, que casó con el infante don Pedro, hijo natural del rey don Jaime de Aragón, y de este matrimonio tuvo fundamento la muy ilustre casa de los duques de Híjar.

PARROQUIA DE SAN PEDRO DE TUDELA

400.—El archivo de esta parroquia, que estaba en la sacristía, se quemó por un descuido, el año 1567, sin que se pudieran salvar ni papeles ni ornamentos. Esta fué la causa de haber dado el vicario y parroquianos un memorial al cabildo, a 28 de mayo de 1375, en que representaban que, habiéndoseles quemado la sacristía hacía ocho años y con ella el archivo, papeles y ornamentos, se hallaba la iglesia en la mayor necesidad, por lo que suplicaban que el cabildo les hiciese merced de algunas sepulturas para poder, con sus limosnas, hacer ornamentos para decir misa. Y el cabildo les cedió las sepulturas del cuerpo de la iglesia, a excepción de la primera orden. Consta de auto que está en el archivo de la colegial. La antigüedad de esta iglesia la ignoramos del todo, pero la podemos investigar de algunas señales que se ven en la iglesia. Sobre la puerta tiene éste, esculpido en una piedra



401.—De él se ve claro que es el lábaro de Constantino, y siendo éste tan antiguo como ya hemos insinuado, podemos con fundamento decir que tal vez será esta iglesia una de las mezquitas de la alvala de Tudela que el rey don Alonso donó a la iglesia de Santa María. En esta iglesia hay una congregación devotísima, compuesta de canónigos, otros eclesiásticos y algunos seculares, y todos se ejercitan en actos de humildad, oración, disciplinas y otras mortificaciones, no siendo la menor subir

allá, sin ser inconveniente la crueldad de varios temporales. Bien se nota en los congregados el mucho fruto que logran de tan santos y loables ejercicios. Al vicario paga la colegial treinta tarjas de salario, y esta iglesia es filial de Santa María, como las demás parroquias de Tudela.

MEMORIA VI

REINADO DE TEOBALDO EL SEGUNDO, REY XXV

- 402.—La reina viuda doña Margarita, que a penas se había oído en el antecedente reinado, suspendió el llanto, y luego trató de asegurar el reino de su hijo. Escribió luego al rey don Jaime la muerte del **rey**, su **grande** amigo, y los recelos que tenía de que turbase su reino el castellano, por lo que trató de asegurar la confederación antigua, y establecer entre los dos una alianza verdadera. El rey don Jaime, no pudiendo venir en persona a cumplimentar a la reina viuda, envió a su hijo, el infante don Alonso.

CIUDAD DE TUDELA

- 403.—Noticiosa la reina de que el infante don Alonso venía, escribió a la ciudad de Tudela que, no obstante el intenso dolor que le aquejaba por la muerte del rey, su esposo, por muy importantes negocios **del** reino pasaría en breve a Tudela con el rey, su hijo; que esperaba de su fidelidad que todo el pueblo se mantendría en quietud, sin la menor novedad. Luego comunicó esta novedad la ciudad al deán y cabildo, y de común acuerdo, se resolvió que el clero secular y regular, la ciudad, los nobles y ciudadanos saliesen a esperarla y rendirle sus respetos, y que el deán esperara con su capítulo a la puerta de la iglesia. Noticiosa la ciudad del día fijo que llegaba, salió con toda la comitiva a la otra parte del puente, y llegando la carroza real, se adelantó un poco el alcalde y besando la mano a la reina, la dijo así: Señora, toda la pena que tanto comprendió a esta ciudad en la muerte de nuestro augusto rey y esposo de V. M., se ha mitigado con la presencia de V. M., y vuestro hijo, nuestro rey y señor soberano. Aquí tienen VV. MM. las llaves de la ciudad y con ellas los corazones, vidas y haciendas de todos los hijos de Tudela. La reina respondió: Os estimo la expresión, que nunca me prometí menos de vuestro amor y fidelidad. Llenos todos de júbilo, entre muchos vítores y vivan los reyes, se dirigió la comitiva a la iglesia colegial, y vestido el deán de pontifical recibió con su cabildo a madre e hijo, y habiendo entonado el Te Deum, lo prosiguió la música, y concluido, se retiraron los reyes a palacio. Dió aviso la reina a la ciudad de que el rey don Jaime de Aragón llegaba luego, con su hijo, el infante don Alonso, y así se dispusiese recibirlos con la mayor magnificencia y ostentación, que esto lo tendría en servicio y sería muy de su real agrado. Con la mayor diligencia lo dispuso todo la

ciudad y se salió a recibirlos con la mayor magnificencia y lucimiento, y se condujeron ambos a palacio. Nuestros historiadores no contestan en que viniera el rey don Jaime en esta ocasión sino que se excusó por ocupado y se contentó con enviar a su hijo, pero Zurita y Sandoval aseguraron que ambos vinieron; yo me inclino a lo mismo, por las razones que luego expondré. Lo que la reina trató con el rey de Aragón y su hijo se halla al fin del Cartulario, aunque creo fueron dos actos distintos.

TRATADO DE NUESTRA REINA CON EL INFANTE DE ARAGON

- 404.—Sepan todos quantos esta carta vieren como Nos doña Margarita, por la gracia de Dios, reina de Navarra, de Campayna et de Bria, condesa Palacina, otorgamos a Vos don Alonso, filio mayor, heredero del rey d'Aragón, todas aquellas conveniencias que Nos por Nos et por nostro filio don Thibalt, rey de Navarra, o por cualquier otro nostro filio que sera rey de Navarra, habernos con vostro padre, por aquella misma gracia rey d'Aragón, que seremos de aquí adelante por todo tiempo amigos vuestros et amigos de todos vuestros amigos et enemigos de todos vuestros enemigos; que Vos ayudaremos con todo nuestro poder a defendervos, e toda vuestra señoría contra quiquier que rey sea o haya poder de rey, que tuerto ni mal ninguno vos quisiere facer, sacado contra el rey de Francia e contra el emperador de Alemayna e contra las personas de Francia a qui nos somos tenidos por señorío. E prometemos vos todas las otras conveniencias que vuestro padre rey d'Aragón ha con nos et nos con eyl, así et en aqueilla forma misma como son escritas en las cartas que nos habernos con eyl et eyl con nos. Et por todas estas conveniencias tener et cumplir como dicho es juramos sobre la Cruz et los Santos Evangelios et facemos vos homenaje por nos et por nostro filio. En testimonio de la cual cosa fecimos sellar esta carta con nuestro selllo pendiente, et fue feita en Tudela el primer dia de agosto en el ayno mil ducientos cinquenta y tres.
- 405.—El infante don Alonso, al pie del mismo instrumento, otorgó otro en los mismos términos, salvo que no exceptúa de la liga ofensiva a persona alguna, y hace homenaje por él y por su padre a la reina y es fecho en Tudela en el mismo año, mes y día, y despidiéndose la reina, volvió con su hijo a Pamplona a toda priesa. Este instrumento asegura que la reina primero trató y estipuló este asunto con el rey don Jaime, pues dice: *e prometemos vos todas las otras conveniencias que vuestro padre, rey d'Aragon ha con nos et nos con eyl, asi et en la misma forma que son escritas en las cartas que nos habernos con él y eyl con nos*. No es creíble que enviara sólo su hijo a consolar a una señora esposa del mayor amigo que tuvo en todo su reinado; por todo lo que tengo por cosa segura el dictamen de Zurita de que en esta ocasión vino también don Jaime a Tudela. En el año siguiente, tuvieron segundas vistas en Monteagudo, cerca de Tudela, hicieron nuevas alianzas y firmaron las antiguas y mutuamente se dieron en rehenes varios castillos. Juraron este tratado por parte de Navarra muchos ricos-

hombres y caballeros y seis de los ciudadanos más principales de Tudela. Lo mismo hicieron por parte de Aragón y nueve vecinos principales de Tarazona. En todos estos actos intervino el deán de Tudela, don Lope Arcez, sobre que sólo hallo firmado en el primero don Lope Arcez, deán de Tudela.

- 406.—En este mismo año juró el rey a los amados y fieles alcalde, jurados y pueblo de Tudela todos sus privilegios, usos, exenciones y costumbres y deshacer todos los agravios que hicieron sus predecesores y además confirma por doce años la moneda de Tudela. Es carta dada en Pamplona a 25 de noviembre de 1253. También nombró jueces para deshacer agravios, y los nombrados fueron don Pelegrín, alcalde de Tudela, y Fray Nicolás, prior de Santa Cruz, extramuros de esta ciudad. En el año 1255 estaba el rey en Roncesvalles y despachó aquella carta que va referida en favor de la iglesia de Tudela, de la que se colige que enterada la reina de las disgustos pasados con su esposo y la ciudad de Tudela, instruyó a su hijo cuánto convenía a su estado tener gratos a los tudelanos y que siendo tan amanes de su Iglesia, mandar a los bailes que con mucho cuidado y vigilancia pagasen los diezmos con fidelidad a aquella iglesia.

FUNDACION DEL CONVENTO DE SANTA CLARA EN TUDELA

- 407.—Nuestro Santísimo Padre Alejandro IV deseando con mucha ansia que este sagrado instituto se estableciese en Tudela, dirigió a la ciudad esta bula: Alexander, Episcopus servus servorum Dei. Dilectis filias, concilio et populo castrum de Tutela, Tirasonensis dioecesis, salutem et apostolicam benedictionem. Personas pias et humiles, divini nominis laudibus desudantes, benigno debetis favore prosequi ut earum meritis augeatur divina gratia pietatis. Cum itaque dilecta in Cristo filia abbatissa monasterii Valisoleti, ordinis sancti Damiani, sicut ex literis eiusdem colligimus, de consensu convenlus sui, dilectae in Cristo filiae sorori Mariae, fundatrici el moniali praefati monasterii, licentiam dederit ut ipsa cum tribus sororibus eiusdem monasterii quas elegerit aliud monasterium praedicti ordinis in quocumque maluerit aedificare, valeat erigere et plantare, ac eadem soror castrum de Tutela in quo aliud monasterium eiusdem ordinis non habetur, se asserat elegisse ad huiusmodi monasterium inibi constituendum, super quo vestrum subsidium, esse sibi dignoscitur, quam plurimum oportuna universitatem vestram attente rogandum duximus et monendum in remissionem peccaminum, vobis suadentes quatenus vos eidem sorori in hac parte constituentes propitio et benignos super obtinendo loco in castro vestro, in quo huiusmodi monasterium possit construere, pro Apostolicae Sedis et nostrae reverentia, necesarium favorem, auxilium et consilium liberariter tribuat, itaque, eadem soror adjuta vestrae dono gratiae, possit in hac parte prosperari felicius et nos vobis exinde speciales gratias repetamus. Datum Laterani nonis martii Pontificatus nostri anno VII. (Arch. de Santa Clara.)
- 408.—Ortas dos bulas se hallan en su archivo de este mismo tenor y aun expresión, la una dirigida al rey don Teobaldo y la otra al obispo. Los

tres obraron de conformidad para el logro de su santo fin, y les dispusieron en la huerta que llaman de la Cruz, habitación decente. Luego vino de Valladolid una religiosa llamada María, con otras tres compañeras, y en el año 1261 tomaron posesión real y personal del sitio y nuevo convento, con universal aplauso del pueblo, aprobación del Eclesiástico y su iglesia y mucha complacencia y gusto del soberano. Fué grande la observancia y rigor con que este santo instituto comenzó en Tudela, sin embargo luego vistieron el hábito muchas doncellas Ilustres y delicadas. El rey amó tanto a éstas que no sólo les hizo mil expresiones en su vida, sino que al tiempo de morir, ausente de Navarra, se acordó de ellas y en su testamento les dejó 40 sueldos de oro anuales y hay en su archivo cédula del rey de Francia para que se paguen anualmente y con la mayor puntualidad. Es del año 1280. Los obispos de Tarazona don Pedro y don Alfonso concedieron cuarenta días de indulgencia a los fieles que visitaren su iglesia ciertos días, y les contribuyese con limosnas para su manutención y la nueva fábrica.

PRIVILEGIOS DEL REY A LAS MONJAS DE SANTA CLARA

409.—*Philipus Dei gratia rex Navarrae Ebroicensis Engolismensis Moretanni Longuevilaque comes, et Joanna eadem gratia dicti regni regina et tutorum comitaum comitissa. Notum facimus universis praesentes literas inspecturis quod nos infrascriptas vidimus literas in hac verba. Philipus Dei gratia Francorum et Navarrae rex. Notum facimus universis tan praesentibus quam futuris quod nos intuitu pietatis, religiosis mulieribus abbatissae et conventui monasterii Sanctae Clarae, praesentium thenore, damus et concedimus in perpetuum triginta facia frumenti, ad mensuram tutelensem, super redditibus Tutelae singulis annis capienda et solvenda eisdem per tesaurarium nostrum Navarrae qui fuerit pro tempore. Concedimus in super praedictis religiosis quod tempore de caetero in futurum tribus diebus per singulas hebdomadas habeant et possideant ad omnimodum commodum suum aquam fontis Joannis Diaz cuiuscumque valoris existat. Volentes expresse quod praedicta omnia habeant et possideant perpetuo, libere et quiete, salvo, in aliis, jure nostro, et, in omnibus, jure quolibet alieno. Quod ut ratum maneat in futurum praesentibus nostrum ut moris est facimus apponi sigillum, nos vero, Joanna, Dei gratia francorum et Navarrae regina, Campaniae et Briae comitissa Palatina, de cuius fidelitate praemissa nobis noscuntur, ea omnia et singula volumus laudamus eisque perpetuum praestamus assensum in cuius rei testimonium sigillum nostrum praesentibus literis duximus apponendum. Actum Viterris (¿Vicennis?) anno Domini millesimo trecentesimo tercio mense februaryi —Item quasdam alias literas vidimus quarum tenor talis est: Ludovicus, regis francorum primogenitus, Dei gratia rex Navarrae Campaniae Briae et comes Palatinus. Notum facimus universis tan praesentibus quam futuris quod nos infrascriptas vidimus literas in haec verba. Philipus Dei gratia, etc. (Aquí pone a !a letra la concesión hecha). Y prosigue: nos autem donationis set cconcessionis huiusmodi literas pro ut superius continentur ratas et gratas habentes eas volumus*

laudamus et aprobamus et autoritate nostra regia confirmamus. Salvo in aliis jure nostro, et, in omnibus, quolibet alieno. Quae ut rata maneat praesentibus litteris nostrum facimus apponi sigillum. Actum apud Stellam anno Domini 1307 die XII novembris. Nos autem rex et regina praedicta donationis et concessionis prout superius continentur litteras ratas et gratas habemus eas volumus et laudamus, aprobamus et autoritate nostra regia confirmamus, salvo in aliis jure nostro et in omnibus quolibet alieno. Quae ut rata maneat praesentibus litteris nostra facimus apponi sigillo. Actum Tutela vigesima octava die mensas januarii anno Domini M.CCC.XXIX.

- 410.—En este sitio que la ciudad les dió y los reyes enriquecieron con tan copiosa y liberal donación, se conservaron estas observantes religiosas con mucha comodidad, hasta que en el año 1369 se experimentó que estando el convento tan cercano a la muralla era grave inconveniente su edificio para la defensa del pueblo en las continuas incursiones de los ejércitos castellanos y aragoneses, por lo que el rey don Carlos trató de mudarlos de sitio y dió este decreto:
- 411.—Don Carlos, por la gracia de Dios rey de Navarra, conde de Evreux. A todos cuantos las presentes letras verán e oirán, salud como nos por causa de las grandes guerras e disensiones que son e han sido en las partidas de Espanya, por la guarda, seguredat e defension de nuestra villa de Tudela, aia sido mandado e fecho derribar el monasterio de las dueñas de Santa Clara de Tudela, que era fuera de dicha villa, cerca de los muros; a fin de que por el dicto monasterio daino ni detrimento alguno non pudiese venir a la dicha villa, e por esta razon las dueñas del dito monasterio no habian lugar de facer ni edificar su monasterio, por la cual cosa podian cesar los divinos officios et oraciones que ellas facen en su monasterio. Facemos saber a todos los presentes e a los que son por venir que nos oviendo regoart a las cosas sobredichas, queriendo escargar nuestra conciencia e auer part en los bienes e oraciones que se faran en dito monasterio; de nuestra gracia especial e autoritat real e de nuestra cierta sciencia habernos dado e otorgado damos e otorgamos por las presentes a la abbadesa e convento de las monjas de Santa Clara de Tudela las nuestras casas que se claman de los vaynnos e la carnezerie viexa que son en la parrochia de San Salvador, dentro en nuestra villa de Tudela que ee afrontan de una part con el rio de Media-villa y de otra part con la carrera publica e con casas de Lope Iñiguez de Ujue, chantre de Tudela, e con casas de fixos de Ximeno Sebastian e con casas de Ximeno de Marzilla e con casas de Miguel de Larca e con casas de Juan Pastor e con casas que fueron de Sancho de Aguilar, a perpetual heredad, francas e quitas, con todos sus derechos y pertenencias que an e aver deban e que las ditas abadesas e monxas puedan facer, edificar e construir en las ditas casas adjuntadas e afrontadas despues del susso eglesia e monasterio e facer de ellas et en ellas toda su propria voluntat et edificar e construir casas, cambras e todas otras cosas que necesarias son a dicho monasterio. Si mandamos por las presentes a nuestro gobernador de Navarra que agora es e por tiempo sera e a todos nuestros oficiales e subditos que a las ditas abbadesa e monxas

tengan e mantengan en la posesion de las ditas casas sin fuerza ni violencia alguna, ni contra el tenor de esta nuestra gracia e donación no consientan ser embargadas ni perturbadas en alguna manera. E a nuestros bien amados e fieles el tesorero e los maestros de nuestros Comptos que el notable o linea de los dictos baynnos e carniceria saquen e disputen de los libros de nuestra tesorería porque en dubda non pueda venir. Et por mayor firmeza e testimonio desto mandamos sieillar las presentes en pendient de nuestro sieillo. Dada en Tudela III dia de junio l'aynno de gracia mil CCC LX IX. Por el seynnor rey, presentes vos chancellor et el dean de Tudela e otros. Peralta (76).

- 412.—Este sitio al que las trasladó el rey es puntualmente el trujal que tiene don Francisco Navarro, que antes eran varos, enfrente de la carnicería vieja. En este sitio se conservaron muchos años, pero experimentando muchas incomodidades, así por el río como por estar rodeadas por todas partes de casas principales, en el año 1618 se trasladaron al sitio que hoy tienen con licencia de sus preladados y mucho gusto del pueblo, que se complació mucho de ver que unas religiosas de tanta perfección volvían a un sitio en que con más comodidad se podían emplear en tantos y tan austeros ejercicios de virtud.
- 413.—Estas religiosas, desde su principio, observaron la estrechísima regla de su madre Santa Clara; después la observan con la reforma que hizo de ella Urbano IV. Siempre ha tenido esta casa real señoras de la primera nota y distinción, que despreciando las conveniencias que el mundo les ofrecía se retiraron gustosas a seguir la pobreza de Santa Clara. lo que hicieron con tanta periección que en el libro de esta Provincia que llaman *Odor Sanctitatis* consta por informaciones recibidas, de orden de la superioridad, que hubo muchas hijas de Tudela de especial recomendación: Sor Bernardina de San Juan, Sor Inés de Coscolin, Sor Jerónima de Aibar, Sor Esperanza de Peralta, Sor Margarita de Carasusán, Sor Josefa Goyorra, Sor Jerónima de la Ascensión (77), Sor Jerónima Francés de Urritigoiti, y otras muchas.
- 414.—En todos tiempos se ha observado en este convento una grande abstracción del mundo y aun cuando las continuas guerras de Aragón y de Castilla resfriaron la más rígida observancia de Navarra, esta casa conservó tanta abstracción que se creía que no la habitaban mujeres sino ángeles. El título primero que dieron a esta casa fué Santa Clara y aunque mudaron de sitios, pero de titular nunca mudaron. Ha tenido también señoras de un talento superior, lo que ha sido causa no sólo de conciliar el aprecio de toda la ciudad, sino de manejar sus rentas con muchos aumentos de cada día. Hoy es una comunidad crecida y si se vistiera el hábito a cuantas lo desean era necesario ampliar la fábrica.

(76) En la transcripción de este documento se han introducido algunas correcciones teniendo a la vista el vidimus que se conserva en el Arch. de Navarra, caj. 25, n.º 23.

(77) Sobre esta religiosa, véase mi Ensayo de una Biblioteca Tudelana (Tudela, 1933) 42 y 177-179.

En estos años han puesto su templo hecho lodo una ascua de oro, y sus funciones son tan lucidas que en el gasto, aseo y ostentación de su iglesia son primeras sin segundas.

MEMORIA VII

PROSIGUE LA CIUDAD EN ESTE REINADO

- 415.**—Habiendo muerto en Champaña el infante don Pedro pasó el rey segunda vez a Francia, y estando en Troyes de Champaña, dió un decreto a favor de los monjes de Grandimont, que dice así:
- 416.**—Nos Theobaldus, Dei gratia rex Navarrae, Champagnae et Briae, comes Palatinus. Notum facimus omnibus praesentes literas inspecturis quod nos pro salute animae nostrae, parentum et praedecessorum nostrorum, concedimus liberaliter et damus in perpetuum fratribus Grandimontani ordinis Tutelae commorantibus; necnon caeteris fratribus ad dictum locum Tutelae euntibus et redeuntibus praesentibus pariter et futuris ut dicti fratres cum rebus suis omnibus libere possint ire et redire, ingredi et exire per totam terram regni Navarrae; eosque ab omni pedagio in dicto regno nobis debito eximentes et quod pro literis suis propriis impetrandis in nostra curia vel cuiuslibet vices nostras gerentis in regno nostro nihil solvere teneantur. In cuius rei testimonium sigillum nostrum praesentibus duximus apponendum. Datum aput Trecas die veneris post Ramos Palmarum, anno Domini M CC LX **VIII**.
- 417.**—De este decreto se ve que el rey estaba en Troyes, capital del condado de Champaña, y que ya había religiosos grandimonteses en Tudela. Estarían en alguna casa particular, porque hasía aquí no hallamos memoria alguna de su fundación. Yo me persuado que vinieron a Tudela con ánimo de fundar, y como a este propósito era preciso ir y venir a la Francia, les concedió este privilegio y salvoconducto el rey, para que pudiesen con libertad transitar. El P. Alesón, en la continuación de los Anales del P. Mcret, tomo III, fol. 468, llamó Premostratenses a estos religiosos, de lo que aparece que uno y otro ignoraron su instituto, por lo que se hace preciso tratar este asunto de propósito.

LOS FRAILES DE SAN MARCIAL O MONJES DE GRANDIMONT

- 418.**—Este sagrado instituto se fundó en la Francia por San Esteban de Mureto, con facultad de Gregorio **VII**, en el año 1074. Tres leguas de la famosa ciudad de Limoges hay un monte muy elevado y fragoso, que en lo antiguo se llamó Mureto. En este sitio tuvo principio esta eremítica religión. El P. Flórez dilata esta función a dos años después. Sin que se averigüe la causa, dejando el monte Mureto o Moret, como quiso el P. Flórez, pasaron al grande monte, en el año 1124. De este monte tomó el nombre el orden de Grandimont. Graveson, que trata este punto con la crítica más juiciosa, dice que estos religiosos no son Benitos, Premostratenses ni Cistercienses, sino que San Esteban, caballero de Alvernia, les dió regla particular, distinta de la que profesan estas

religiones, y al tiempo de su muerte se les recomendó. *Tantum in regula de Evangelio per me sumpta, perseveretis*. Confirmáronla Urbano III y Clemente III. En los principios y viviendo el santo fundador se observó la regla con la mayor rigidez y austeridad, pero después se relajó mucho, dando motivo a todo el capítulo 54. En éste ordenó el santo fundador que los legos cuidaran de los bienes temporales, para que los sacerdotes, sin estos cuidados, se entregasen del todo a Dios. Pero con el manejo se engreyeron tanto, que los mandaban del todo, llegando a tanto su perversidad, que les trastornaron el rezo y les invirtieron las horas de los divinos oficios y no querían dar de comer al sacerdote que no les obedecía con resignación. Por lo que acudieron al Papa Lucio III y le dieron las quejas con aquellas sentidas palabras de Jeremías: *Servi dominati sunt nostri*. El Papa dió comisión y nombró jueces qui tumultuantes *fratres laicos in ordinem ut par, redergerunt*.

- 419.—San Esteban, su fundador, murió en 8 de febrero del año 1124, después de haber vivido en la soledad cincuenta años, como escribió en su vida Geraldo, séptimo prior general de Grandimont. Las actas de San Esteban las traen los Bolandos en el día 8 de febrero, y Clemente III lo puso en el catálogo de los santos, año 1183. Después de la muerte de su fundador se fué entibiando mucho el fervor de esta santa religión y llegó a tanto que dice el P. Florez que la reformó el Papa Juan XXII.
- 420.—Estos religiosos se llamaron también frailes de San Marcial. Fué San Marcial obispo de Limoges y uno de los setenta y dos discípulos del Salvador y predicó el primero el Evangelio en esta ciudad, pero en las letanías públicas le nombraban en la serie de confesores. Hugo, monje de Grandimont y abad de San Marcial, insistió en que se había de nombrar entre los apóstoles, porque a él se le debieron las principales luces del Evangelio. Con el obispo y el clero hubo una grande controversia sobre esta novedad. El obispo consagró sínodos en Pictavia, año 1023, en que nada se resolvió, por lo que el año siguiente se celebró otro en París y se estableció que se llamase apóstol San Marcial. Esta sentencia se aprobó por el Papa Juan XIX. Después se celebraron tres concilios que presidió Aymo, arzobispo Bituricense: el primero en Limoges, año 1029; el segundo en Bourges, año 1031; el tercero en Limoges, quince días después del Bituricense, y se estableció que en la memoria de San Marcial se celebrara con el rito de apóstol. Como esta controversia la fundamentaron los frailes de Grandimont, de aquí nació llamarles frailes de San Marcial, y también pudo nacer de que, viniendo ellos de Limoges, donde el santo fué obispo, y dedicándole en Tudela su convento, se llamasen aquí de San Marcial, dando a los frailes de Grandimont el mismo nombre que tenía en Tudela su titular.
- 421.—En el Breviario antiguo de este decanado (fol. 539) se rezaba de San Marcial el día 30 de junio, y en la oración se llama apóstol: *omnipotens sempiternus Deus qui beatum Martialem apostolum tuum Ecclesiae tuae Sanctae praesens voluisti, y en el día 30 junii, Sancti Martialis apostoli*. Todo convence que estos religiosos instaron mucho para que en Tudela, como en Limoges, se rezase de San Marcial como apóstol, y según parece lo lograron. Todos éstos son hechos ciertos, que sólo son de la

inspección del historiador. Bien sé que estos hechos los dudan muchos críticos de la Francia, fundados en el silencio de Severo Sulpicio y San Gregorio, pero esta disputa no es de mi inspección.

DONACION DE DON TEOBALDO A LOS FRAILES DE GRANDIMONT

422.—Theobaldus Dei gratia rex Navarrae, Campaniae et Briae, Comes Palatinus, Notum facimus quod nos pro salute animae nostrae et animarum parentum antecessorum et successorum nostrorum damus, offerimus et concedimus Deo et Beatae Mariae et fratribus ordinis Grandimontensis Lemonicensis dioecese praesentibus et futuris in puram et perpetuam elemosinam locum nostrum quem habemus prope Tutelam, qui fuit quondam fratrum minorum quem recepimus ab abbate et conventu de Oliva, cisterciensis ordinis, pro cuius loci restitutioni assignamus eisdem abbati et conventui triginta solidos sanchetorum singulis annis in pedagio nostro de Tutela(libere percipiendos; damus vero praedictum locum dicto ordini Grandimontis et fratribus eiusdem ordinis in ipso loco domino famulantibus, cum etiam horto arboribus et caeteris pertinentibus ad dictum locum ut ibidem aedificent et construant ad cultura Dei secundum quod viderint expedire. Item damus et assignamus praefatis fratribus totum olivetum nostrum cum fundo terrae ipsi loco contiguum ad habendum perpetuo et pacifice possidendum. Item damus eisdem ei assignamus viginti libras sanchetorum, vel monetae currentis in Navarra, percipiendas singulis annis in pedagio nostro de Tutela in festo Beati Michaelis Archangeli et quinquaginta caficia tritici boni et idonei ad mensuram Pampilonae in granario nostro de Cortes singulis annis percipienda in octava Assumptionis Beatae Mariae et quadraginta quoquas vini nostri competentis percipiendas singulis annis in cellario nostro de Tutela in festo Beati Martini hyemalis. Item damus et assignamus in perpetuum fratribus ante dictis omnes redditus proventus et exitus capellae nostrae castri nostri de Tutela volentes quod unus eorum in eadem singulis diebus celebret nisi casus contigerit quod absit pro quo ibidem celebrare non posset. Insuper damus ipsis et concedimus usagium nostrum plenarium in memorem nostro quod dicitur Bardena ad comburendum et edificandum [et ad omnia domus suae necessaria facienda.] Et est sciendum quod si contigerit nos in futurum possemus predictis fratribus procurare vel habere facere tantum in redditibus vel beneficiis ecclesiasticis in locis aequae competentibus quantum ascendunt redditus supra dicti insi praedicti redditus ad nos et successores nostros sine ulla diminutione revertendi sunt et ipsos dicti fratres reddere et restituere teneantur. Datum apud Belin in Vasconia die mercurii proxima ante festum Lucae Evangelistae mense octobris, anno Domini millesimo CC^o LX^o nono. Notario Martini Stello (Arch. de la colegial, caj. 1, fax. 8, lit. H, n.º 38) (78).

(78) En la transcripción de este documento se han introducido algunas correcciones teniendo a la vista el vidimus que se conserva en el Arch. de Navarra, caj. 3, n.º 47.

423.—Estos religiosos, en conformidad de esta dotación, fundaron casa en Tudela y la dedicaron a San Marcial, obispo de Limoges. Se hizo esta fundación en el mismo sitio en que hoy está la ermita o basílica de San Marcial (79). Del decreto resulta que este sitio fué el primero que tuvieron los padres de San Francisco, como ya dejamos prevenido en la fundación de aquel convento al año 1214. Esta capilla real de que habla el decreto y a donde les quedó obligación de celebrar todos los días no es la parroquia de la Trinidad, sino capilla real que había en el castillo, a donde iban a decir misa todos los días estos religiosos. En este sitio permanecieron estos religiosos muchos años, y con su vida ejemplar no sólo concillaron el cariño de los reyes, sino que también les amaron y estimaron mucho los naturales.

MEMORIA VIII

PROSIGUEN LAS GLORIAS DE LA CIUDAD

424.—En el año 1270 fué el rey a la guerra sacra y deseó llevar consigo algunos nobles de Tudela, y para excitarlos a esta gloriosa empresa, escribió una carta a la ciudad, desde la Roca (La Rocha) de Marsella en 4 de julio de este año, por la que le remite los homicidios casuales y son muy notables sus palabras: Entendiendo et queriendo la pro de todos los nuestros hombres de nuestro reino de Navarra et por sacar ende mal fuero que era con pecado, quitamos et leizamos por siempre de oi adelant en remisión de nostros fayllimentos por nos et nostros sucesores todos los homicidios casuales, todos aquellos que suceden senes culpa de hombre (Arch. de la Ciudad en la Iglesia, en el caj. de pergs. n.º 9). Después de haberse conservado el rey en este año con la más robusta salud en todos los lances de una guerra tan cruel, se retiró a Sicilia y allí enfermó gravemente, y entendido de su riesgo recibió los Santos Sacramentos con mucha ternura y devoción e hizo su testamento en esta forma:

TESTAMENTO DEL REY

425.—In nomine Sanctae et individuae Trinitatis. Nos don Tibalt por la gracia de Dios rey de Navarra, de Campania y Bria, conde Palatino. Facemos saber a cuantos esta presente carta vieren que nos estantes en nuestro pleno sesso et en nuestra cumplida memoria, maguer que enfermo del cuerpo por remedio de nuestra alma et de las almas de nuestros predecesores, facemos nuestro testamento e ordinación de nuestra postrimera voluntat de las cosas que pertenecen a nuestro reino de Navarra y de todas sus pertinencias, en esta manera, primeramente queremos et ordenamos et mandamos que todas nuestras cosas.. Item mandamos

(79) Sobre la situación y suerte de este monasterio, véase SAINZ, obra citada, t. I, págs. 251-253.

a la Iglesia de Tudela cinquenta sueldos en el peaje de Tudela, a pagar para la San Miguel, por partir a los canónigos e racioneros et medios racioneros que fueren presentes en el coro el día que celebraren nuestro aniversario. Item dexamos veinte sueldos de renta en el dicho peaje el día que celebren la fiesta de Santa Ana, a partir en la manera sobre dicha en la iglesia antedicha. Estas cláusulas son fecientes por testimonio de Pedro Gil, escribano jurado del concejo de Estella, que da fe que vió el traslado del testamento del dicho rey don Tibalt, que finó en Trápani, a quien Dios perdone. De sus el sello de los oficios de Pamplona y Sangüesa estos mandamientos del dicho traslado para la iglesia de Tudela el fiz mío signo † acostumbrado en testimonio de las cosas sobredichas.

- 426.—El P. Alesón añade que el rey dejó a la fábrica de la iglesia de Tudela quinientos sueldos, pero como este legado sólo fué por una vez, la iglesia lo cobraría, y con este motivo ya después no se hizo más memoria. Al ejemplarísimo convento de Santa Clara de esta ciudad dejó de renta anual cuarenta sueldos y hay carta real del rey de Francia para que anualmente se pague esta cantidad a dicho convento, como lo ordenó en su testamento el de gloriosa memoria el rey don Thibalt. Me persuado que este rey dejaría también algún legado a los religiosos de Grandimont, a quienes vimos fundó y dotó en Tudela, pero no hallando instrumento que lo acredite, no lo podemos asegurar.

MEMORIA IX

LA IGLESIA DE TUDELA EN ESTE REINADO

- 427.—Este príncipe desde que entró a reinar mostró singular amor a la iglesia colegial. Habiendo partido su madre doña Margarita de Borbón a la Francia, sobre cosas pertenecientes al estado de Champaña, le fué acompañando el rey, su hijo, y estando en Roncesvalles, bien instruido por su madre de cuánto le convenía vivir con mucha atención a la Iglesia de Tudela, despachó este decreto:
- 428.—Theobaldo, por la gracia de Dios rey de Navarra, conde Palatino, de Champaña y Bria, a don Lope Ortiz, baile de Tudela, o al baile que fuere en Tudela, salud e amor. Mandamosvos que dedes cada año las decimas de todas nuestras heredades que nos habernos en Tudela a la iglesia de Santa Maria de Tudela, así como les fueron adjudicadas que debían de ser dadas, en tiempo de nuestro señor padre, a quien Dios faga buena merced. Dada en Roncesvalles jueves primero empues la octava de las kalendas de enero, anno Domini MCCLV.
- 429.—Instruyó sin duda su madre al rey de las diferencias que en el principio de su reinado tuvo su padre con la ciudad de Tudela, imponiéndolo en que una de las causas fué el no pagar los bailíos con fidelidad a la iglesia colegial los diezmos que le correspondían en las heredades del rey. Que los tudelanos eran muy amantes de su Iglesia colegial

y que si los bailes resistían a pagar los diezmos, podía temer que en su ausencia se turbaran las cosas de Tudela. Por todo lo que bien enterado el rey, despachó este decreto, con que dió mucho gusto a toda la ciudad.

DON LOPE ARZEZ O GARCES, DEAN II DE TUDELA

- 430.—Los pactos gloriosos que hizo esta Iglesia con don Pedro Sánchez de Monteagudo sobre la tenencia del castillo y villa de Murillo, en el año 1240, se otorgaron siendo deán don Pedro Jiménez. Los que hizo el rey con don Gil de Rada sobre discernimiento de los términos de Santacara, fueron en el año 1243, y en este año aun vivía el deán, porque en caso de discordia fueron nombrados arbitros don Juan Martínez, prior del Templo de Jerusalén, don Pedro Jiménez, deán de Tudela, y don Martín Garcés de Eusa. En el homenaje que hizo al rey por la villa y castillo de Sádaba don Fortaner de Alascun, en el año 1244, entre otros, se citan por testigos don Lope, deán de Tudela, y el maestro don Berenguel, canónigo de la misma. De la colación de estos instrumentos resulta que el año 1243 aun vivía el deán don Pedro y que para el año siguiente ya regía y gobernaba, como deán, esta Iglesia don Lope Arzez o Garcés.
- 431.—Fué sin duda don Lope canónigo de esta colegial y fué elegido el año 1243, en los últimos meses o a principios del siguiente. Para su elección contribuyeron su ilustre nacimiento y hallarse en él cuantas prendas se pueden desear en un prelado. Se conoce le amaba mucho el rey y que se hizo a su contemplación su elección. Seguía la Corte todo el tiempo que estaba el rey en Navarra y en pasar a la Francia se retiraba a su Iglesia. Tanto le captó al rey la voluntad, que se empenó con las mayores veras con el Papa Alejandro IV para que condecorase la Iglesia y la dignidad concediéndole a su prelado el uso de mitra y anillo. Representóle a este fin que la dignidad decanal se había erigido a solicitud de los reyes, sus predecesores, estaba condecorada con cuantas prerrogativas caben en un prelado; que la Iglesia tenía hechos infinitos servicios a la Santa Sede y a su corona también, y que siendo tan digna, era justo que Su Santidad la ilustrara y distinguiera, por todo lo que e! Papa, condescendiendo con su súplica, mandó expedir esta bula.
- 432.—Alexander episcopus, servus servorum Dei. Dilecto filio decano Ecclesiae Tutelensis, Tirasonensis dioecesis, salutem et Apostolicam benedictionem. Cum in praelatorum ornatu et decore Ecclesiae decorentur et ipsarum majoritas verius attendatur in eorum honorificentia grandiore, quandoque Romanus Pontifex ipsos praevenit privilegio gratiae singularis. Ut igitur Ecclesia Tutelana quam obtentu charissimi in Cristo filii nostri illustris regis Navarrae, Campaniae et Briae comitis Palatini, pro ea Apostolicam gratiam implorantis gaudere volumus praerogativa gratiae specialis in sponsi sui decencia decoretur usum mitrae et annuli tibi et successoribus tuis autoritate praesentium duximus concedendum. Nulli ergo omnium liceat hanc paginam nostrae concessionis iníringere

vel ei ausu temerario contraire. Si quis vero hoc ausu temerario attentare praesumserit, indignationem Omnipotentis Dei et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursum. Datum Agnaniae anno Incarnationis Dominicae millesimo ducentesimo quinquagesimo septimo. (Arch. Decanal, caj. 1, Lit. A, n.º 3).

NOTA A ESTA BULA

- 433.—Es seguro que esta bula se concedió a instancias del rey don Teobaldo el segundo. El fin de su concesión y aun el motivo impulsivo lo explica Su Santidad: *ut Ecclesiarum majoritas verius attendatur in eorum magnificentia grandiori*. Pero lo que es más digno de notarse en esta bula es que al deán llama el Papa esposo de su Iglesia: *volumus praerogativa graíiae specialis in sponsi sui decentia decorare*. Se ha de suponer para inteligencia de este asunto que la Iglesia de Tudela y de Tarazona corrieron unidas con unión aequae principal desde el año 1135 hasta el de 1238, y que los obispos de Tarazona se firmaban unas veces obispos de Tudela y otras obispos de Tarazona y Tudela. Son muchos los instrumentos que acreditan este asunto. El P. Moret en donación de don Sancho va nombrando algunos prelados y ricoshombres y dice el instrumento que cita: Miguel, obispo de Tudela. En la donación del rey don Sancho el Sabio a la iglesia de Tudela, de la era 1196, dice: siendo obispos don Lope en Pamplona, don Martín en Tarazona y Tudela. En la fundación de Vitoria del año 1181, dice: siendo obispos don Pedro en Pamplona, don Rodrigo en Armentia y don Juan en Tudela. En los iueiros que don Sancho el Sabio concedió a los pueblos de Antoñana y Bernedo dice: siendo obispos don Pedro en Pamplona, don Rodrigo en Calahorra, don Juan obispo en Tudela. En el fuero original de Vitoria se concluye: *facta carta in Stella mense septembris, era MCCXIX, regnante me rege Sanctio in Navarra et in Tutela, sub mea dominationes episcopus Petro in Pampilona. Episcopo Roderico in Armetiense Ecclesia. Joanne episcopo in Tutelana*.
- 434.—De estos instrumentos se ve que la Iglesia de Tudela tuvo por obispos a Miguel, Martín y Juan, y constando haber sido los mismos de Tarazona, se ve que las dos Iglesias estuvieron unidas y fueron sedes con gobierno y privilegios distintos y un prelado que las gobernaba, que era obispo de Tarazona y Tudela, de la misma forma que estuvieron las santas iglesias de Huesca y Jaca, Albarracín y Segorbe y hoy Calahorra y Santo Domingo. A esto mismo conspiran las bulas que llevamos expuestas y las concordias que van referidas. En este estado corrió la Iglesia hasta el prior Miguel, que no queriendo en su Iglesia quien mandara más que él, solicitó secularizar la Iglesia y hacerse deán, y se quedó la Iglesia separada de la de Tarazona, gobernándose por su deán, según sus antiguos privilegios y otros que le concederla Gregorio IX en la bula de secularización. Constituida en este estado la Iglesia e informado de todo Alejandro IV, concedió por esta bula el uso de anillo y mitra, y llamó al prelado y deán *sponsi sui*.

435.—También es digno de consideración en esta bula que diga el Papa: *Ecclesiae Tutelensis Tirasonensis* dioecesis. Es cierto que de tiempo anterior se nota en algún otro instrumento la misma expresión. La Sagrada Rota es tribunal de justicia y en las repetidas causas que ha tenido de esta Iglesia dice: *Ecclesiae Tutelensis nullius, seu Tyrasonensis*. La Iglesia de Tudela no está unida a la diócesis de Tarazona, ni el prelado que tiene la jurisdicción omnímota en la diócesis de Tarazona la tiene en Tudela más que en los tres casos. Si es ordinario local, es punto canónico que no es de la inspección del historiador. Sólo lo es que su deán con esta bula quedó tan condecorado que sólo le falta la consagración para ser obispo.

En tiempo de este prelado y en el año 1268, doña María Garcés, hija de García de Navarrete, donó a los cabildos de Calahorra y Tudela el soto de Navarrete (Arch. de la Igl., caj. 2, fax. 5, lit. E, n.º 10). Como el deán don Lope amaba tanto a su rey y tuvo noticia de su muerte en Trepana (80), fué sumo el dolor que le causó, de manera que ya no se vió en público sino que se encerró en su palacio, empleando el tiempo en tratar de su salvación y encomendar a Dios la de su bienhechor, y murió en el año 1272. Fué enterrado en su iglesia colegial

MEMORIA X

MUERTE DEL REY DON TEOBALDO II Y LUGAR DE SU SEPULCRO

436.—Habiendo ido el rey don Teobaldo a la guerra sacra con su suegro San Luis, rey de Francia, y otros príncipes, en el año 1270, acompañó a su padre San Luis y a su esposo don Teobaldo la reina de Navarra, doña Isabel. Habiendo llegado a la vista de Túnez enfermó gravemente el rey San Luis y puesto en un pabellón real en el mismo campo, murió día 25 de agosto del mismo año. Asistióle la reina de Navarra, su hija, y después de darle avisos muy cristianos y acomodados a su sexo, dice la Crónica de San Dionis de Francia, que le dió tres cadenas de hierro y un cilicio que usaba todas las semanas la reina. Después de las treguas que los cristianos dieron a los moros, se retiraron aquéllos a Sicilia, y esiendo en Trépana enfermó gravemente el rey don Teobaldo, y habiendo recibido los Sacramentos y hecho un testamento, que no respira sino piedad, murió viernes 5 de diciembre del mismo año. La afligida reina de Navarra quedó en esta jornada sin padre y sin marido y vino llena de luto a Hiers de la Provenza, y la pena de estas pérdidas le quitó la vida el 17 de abril de 1271. Ambos cadáveres reales fueron llevados, según Favín a Provins o Pruino, villa principal del condado de Bria, en que están sepultados. Del matrimonio único que tuvo con la infanta doña Isabel, hija del santo rey Luis de Francia, no dejó hijos.

(80) Trápani, en el noroeste de la isla de Sicilia.

MEMORIA XI

ENTRA A REINAR DON ENRIQUE, UNICO DE ESTE NOMBRE, REY XXVI
DE NAVARRA

- 437.—Como murió don Teobaldo sin sucesión y su hermano don Enrique gobernaba en Navarra, íué luego aclamado y ungido por rey en la catedral de Pamplona, domingo 1 de marzo del año 1271. Entró a reinar casado con doña Blanca, hija del conde de Artois, hermano del rey San Luis. Oihenart dice que entró a reinar un año antes, y a mí se me hace creíble, porque don Teobaldo murió a 5 de diciembre de 1270, y en el día sexto de los idus de marzo hallo yo que armaba don Enrique, como rey, instrumentos. Alesón se hizo cargo de esta dificultad, y dice: la puntualidad en los años nos obliga a advertir que, aunque en algunas de es.as copias se sacó con acierto el año 71..., en algunas otras se sacó del Cartulario Magno el de 70, con disminución de un año por yerro, que ocasionó el estar gastada la unidad del remate. Luego que se coronó salió por los pueblos y estando en Estella despachó a la ciudad de Tudela esta carta:
- 438.—Nos don Henrique, por la gracia de Dios rey de Navarra, de Campayna et de Bria, conde Palacin. Juramos por Dios e por estos Santos Evangelios e por esta Santa Cruz que a nuestros amados naturales fideles el alcalde, el concello e los jurados e a todo el pueblo de toda la villa de Tudela, a los que agora son e seran en toda la nuestra vida que vos tengamos e mantengamos en vuestros fueros e en vuestras franquezas e en todos vuestros dreytos e en vuestros privilegios e en vuestras buenas costumpnes entegrament, sines nengun corrompimiento, asi como nunca meyllor los ovieren vuestros antecesores de los nuestros ni vos mesmos e que iamas non vos desaforaremos en toda nuestra vida ni vos torgamos nada de vuestras franquezas ni de vuestros dreytos, ni de vuestros privilegios ni de vuestras buenas costumpnes ni otro por nos ni suframos que otro por nos que en n'nguna cosa vos ensaque. Otrosi que vos desfagamos todas las fuerzas e todos los tuertos e todas las malastueltas e todas las malas costumpnes que el rey don Thibalt nuestro padre vos fezo e so tio el rey don Sancho e nuestro ermano el rey don Thibalt las que serán probadas con buena verdad e mostradas por buen drecho e nunca mas en la nuestra vida non sean presas ni demandadas acruetas ni ningunas otras por nos ni de otro por nos e aunque non suframos que ningún cmbre ni ninguna muger de toda la villa de Tudela sea preso ni embargado so cuerpo ni ninguna res de las sus cosas eyll o eylla, dando fiador de dreyto por tanto quanto su fuero o su alcalde mandare, si non fuese por aventura traidor judgado o ropadcr o ladron manifiesto como huso es manifestado e cridado por los mercados. Otrosi que vos tengamos firme esta moneda por dotze aynnos et en este comeyo que non la abbatamos e aunque en toda nuestra vida non batamos sino huna moneda en Navarra. Et todas estas cosas como scriptas son en esta present carta otorgamos e confirmamos nos el dicto rey

don Henric et juramos que terremos e compliremos assi como scripto es desuso e por arquesta razon damos a uos los dictos nuestros amados naturales fideles el alcalde e los jurados e a todo el pueblo de la villa de Tudela, en memoria de todas estas dictas cosas esta present carta sellada con nuestro seyello pendient. Datum en Esteilla sexto idus martii, anno Domini M^o CC^o septuagesimo. (Arch. de la Ciudad, en la Iglesia, caj. de perg. n.º 5 y 11.) (81).

439.—De este decreto se deja ver que el rey don Enrique entró a reinar jurando sus fueros y sus privilegios, exenciones y costumbres a esta ciudad y prometiéndole cuanto en su carta se ve. Es digno de advertencia lo que significa aquella cláusula: Otrosí que vos tengamos firme esta moneda por dotze aynnos. Este mismo fuero y privilegio concedió a la ciudad su hermano el rey don Teobaldo el segundo, como consta en su carta dada en Pamplona el 27 de noviembre del año 1253. Para inteligencia de este asunto es necesario entender que la ciudad de Tudela batía moneda propia, la que usaban sus vecinos, y era corriente en todo el reino (82), Esta se la confirmó el rey don Teobaldo el segundo por doce años, y por otros doce la confirmó el rey don Enrique. En este año confirmó la donación de su hermano a los frailes de San Marcial de Tudela, en Nallen (83) ncnis aprilís, su anno MCCLXXI.

440.—Del mismo día hay otra carta en la que manda a los jueces que nombra para deshacer agravios a los de Tudela de todo aquello que constare haberles quitado los reyes sus antecesores, y estando por el abril de este año en Larrascaña concedió a los de Tudela los homicidios casuales en la misma forma que lo hicieron sus antecesores y añade que si, en las demandas de bienes muebles se yerra en el juramento no haya pena por el yerro que se hubiese cometido, si volviendo a jurar el hijo de Tudela dice lo dijo por olvido. Datum en Larrasoayna a 1 de abril de 1271 (Arch. de la Ciudad en la Iglesia, pergs. n.º 12 y 13). A fines del año 1273 estaba el rey en Tudela e hizo los pactes con don Gil de Rada y su mujer para agregar el castillo de Rada a la corona real. En el año siguiente se le agravaron mucho al rey los accidentes, y como estaba tan grueso y se hallaba en el estío en los palacios episcopales de Pamplona, recibidos los Santos Sacramentos, con mucha devoción, murió con grande conformidad con la voluntad de su criador, domingo 22 de junio de 1274. Fué enterrado en la catedral de Pamplona. Consta del capítulo del fuero y del Libre Obiit. de San Pedro de Pamplona, murió de como unos treinta años. De su matrimonio tuvo a doña Juana, que ya dejó jurada por heredera, y al infante niño don Teobaldo, que fatalmente murió en Estella, por el descuido de una ama. Fuera de matrimonio tuvo a don Henriquez de Lacarra, de quien descenden los condes de Ablitas.

(81) En la transcripción de este documento se han introducido algunas variantes, teniendo a la vista el vidimus del juramento hecho a Estella, idéntico al de las demás buenas villas que se conserva en en Arch. de Navarra, caj. 3, n.º 35.

(82) El juramento se refiere al valor de la moneda del reino, no a la privativa de ninguna villa, con lo que es manifiesta la equivocación del autor.

(83) El original dice Roncesvalles.

MEMORIA XII

IGLESIA DE TUDELA EN EL REINADO DE DON ENRIQUE

- 441.—Este príncipe vivió tan poco en el trono que a penas tuvo lugar para comenzar a entender en las cosas de su reino; sin embargo en su corta vida le debió Tudela muchas gracias. A su Iglesia le tuvo un grande amor, pero (no) le dió lugar la Providencia divina para explicar su fineza.

DON PEDRO ROMERA, DEAN III DE TUDELA

- 442.—Por muerte del deán don Lope eligió la Iglesia a don Pedro Romera. No sabemos el lugar de su nacimiento, pero era sin duda canónigo de esta Iglesia. Fué de profesión legista, y con su aplicación adquirió una singular literatura. Fué electo al fin del año 1272 o principios del siguiente. No se halla de este prelado otra memoria que la que se halla en el catálogo de los deanes que está en el archivo decanal. Llámale el maestro don Pedro Romera, y esta expresión, como ya se ha advertido, es argumento de su literatura. Estoy creyendo que solamente vivió meses en la dignidad, por lo que creo que ya el año 1273 era difunto.

DON PEDRO SANCHEZ DE MONTEAGUDO, DEAN IV DE TUDELA

- 443.—En este mismo año fué electo deán don Pedro Sánchez de Monteagudo. Este prelado fué, según se ve, hijo de don Sancho Fernández de Monteagudo, primer senescal navarro que hubo en el reino, y hermano de don Pedro Sánchez de Monteagudo, señor de Cascante, a quien en el año 1240 dió el cabildo en honor el señorío de Murillo e hizo aquellos pactos gloriosos que literalmente pusimos en este año. Fué don Pedro canónigo de esta Iglesia, lo que consta de instrumentos repetidos. Que ya era deán en el año 1273 se descubre de una comisión que ya, como tal, tuvo este año. Excluidos violentamente los monjes del Cister por los monjes negros del monasterio de Leire, solicitaron aquellos su restitución, y habiendo acudido con la queja a Gregorio X. despachó comisión al arzobispo metropolitano de Tarragona para que restituyera su casa y monasterio a los monjes blancos. Como estaba distante el arzobispo nombró por ejecutores de esta orden a don Pedro Sánchez de Monteagudo, deán de Tudela, y al arcipreste de Valdonsella, los que, implorando el favor del rey don Enrique, partieron a Leire, y habiendo hecho leer en el claustro el rescripto apostólico, expelieron los monjes negros y pusieron en posesión a los monjes blancos del Cister. Consta todo de la carta que escribió el deán al arzobispo informándole de todo, con data de 14 de marzo de 1273. Y en el libro de la regla de Leire se halla también esta memoria y conuerda con lo dicho, y en el mismo año y día.

Como el deán don Pedro era hombre de tan alto nacimiento y de una de las doce casas distinguidas en Navarra por el rey don García, no sólo mereció el aprecio universal de esta ciudad, sino que todo el

reino le miraba con especial veneración. Como fué canónigo de esta Iglesia, se aplicó con gran solicitud a establecer y a aumentar sus regalías. En el año 1284, de orden de Martino IV, fué nombrado juez ejecutor de una sentencia o mandato para que en Castilla se volviese a dar la obediencia al rey don Alonso, y puso entredicho en Castilla y León, juntamente con el arzobispo de Sevilla y el arcediano de Santiago, porque no quisieron obedecer.

ESTATUTO SOBRE VESTUARIO

- 444.—Justum est ut illi ab Ecclesia consecuantur beneficium qui divinis fideliter et evigilanter desudantes officiis pro tempore suum reperiuntur commendare obsequium. Et cum nihil sit aliud de Evangelio vivere, quam inde une laborant vitae necessaria percipere laborantes. Ideirco nos Dei gratia Petrus de Monteacuto, decanus Tutelanus attendentes quod canonici Tutelanae Ecclesiae non sunt desides divinis insistendo ministeriis de consensu et ccmuni consilio capituli canonicorum Ecclesiae Tutelanae, concedimus et statuimus ex nunc in perpetuum ut cuilibet canonicorum Ecclesiae Tutelanae corporalem residentiam continue sive interpolate per sex menses anno quolibet dentur pro vestuario de communi ipsius capituli anuati eexaginta solidi sanchetorum; ita tamen quod istud statutum non extendatur ad episcopum nec decanum nec ad alios in studio vel pro alia quacunque causa extra Ecclesiam commorantes. Illi autem qui ut dictum est residentiam praedictam corporalem non compleverint nihil omnino vestuarii inde recipiant sed sicut ab antiquo observatum est, quotidianis duntaxat distributionibus siut contenti. Et ut praesens factum firmum et stabile persista deinceps. Nos decanus praedictus sigilli nostri munimine praesentem cartam fecimus communiri. Et nos capitulum canonicorum Ecclesiae Tutelanae praesens instrumentum sigillum nostrum apponi fecimus in testimonium praemisorum. Datum sexto idus decembris, anno Domini MCCLXXXIV (Arch. de la Colegial, caj. 1, fax. 12, lit. M., n.º 25 (84). Este estatuto sólo servía para ganar el vestuario de forma que no lo ganaba el canónigo que no residía los seis meses interpolados o continuos; no por eso los canónigos tenían libertad para dejar los otros seis meses de residir. Hoy está arreglada la residencia al Tridentino dando a cada canónigo los dos meses de recessit de los que permite.
- 445.—En el año 1288, Nicolás IV despachó, a instancia de los frailes de San Marcial, una comisión a favor del prior de Santa Cristina para deliberar sobre negocios graves de la Iglesia de Tudela. Uno de ellos fué negarse los frailes de San Marcial a pagar los diezmos a la Iglesia, alegando sus privilegios y que sus bienes procedían de donaciones reales: condenólos primero el deán Monteagudo, acudieron al Papa Nicolau y dió la comisión al prior de Santa Cristina del puerto de Aspa, el que les condenó a pagar diezmo de todos los frutos, a excepción de las tierras nova-

(84) En el original se lee la fecha «sexto kalendas decembris». Véase FUENTES, Catálogo de los Archivos Eclesiásticos de Tudela, pág. 108, n.º 46.

les, y las que ellos cultivasen (Arch. de la Iglesia, Caj. 4, fax. 8, lit. H, n.º 39). Con estos religiosos tubo muchos pleitos la Iglesia y el deán también, pues a título de ser real su fundación y ellos capellanes de la capilla real, se quisieron abrogar muchas prerrogativas con perjuicio notable de la Iglesia, pero en este archivo están las sentencias de las que consta que fueron condenados sobre la administración de Sacramentos, sepulturas y funerales (Ibidem, n.º 41 y 42). El deán don Pedro Sánchez de Monteagudo murió, según el catálogo decanal, año 1298, y fué enterrado en su iglesia de Tudela y no en la de sus mayores de Cascante, como pensaron algunos.

MEMORIA XIII

REINADO DE DOÑA JUANA EN LA TUTELA DE SU MADRE, REINA XXVII

446.—La línea real y primordial de los reyes de Navarra que comenzó en don García Jiménez, continuó por sucesión legítima de varón en varón por el espacio de más de 500 años, sin interrupción hasta don Sancho el Fuerte. Por su muerte sin sucesión, recayó la corona de Navarra en don Teobaldo I, conde de Champaña y Bria, hijo de don Teobaldo y doña Blanca, infanta de Navarra, hermana del rey Sancho el Fuerte. Por sólo tres reinados duró la corona de Navarra en los condes de Champaña, desde el 8 de mayo de 1234 hasta el 22 de julio del año 1274, en que murió don Enrique, sin otra sucesión que su hija doña Juana, que quedó niña de solos dos años. Quedó bajo la tutela de su madre y viendo ésta el reino consternado no sólo con la muerte del rey, sino con la falta también de sucesión de varón, convocó a Cortes a los tres Estados del reino, para elegir gobernador. Entre los que se propusieron fué elegido don Pedro Sánchez de Monteagudo y juró en 27 de agosto de 1274, y juntamente las ciudades y villas que contiene el mismo instrumento.

CIUDAD DE TUDELA

447.—A esta junta no parece acudió Tudela, porque ni se nombra en el juramento que el gobernador hizo, ni entre los pueblos que con él lo hicieron. El motivo de no concurrir fué sin duda la revolución de los tiempos y temiendo que si se nombraba gobernador en el reinado de una reina tan niña, se tomaría demasiada mano y trastornaría las cosas de Navarra. Después, conociendo que la separación de los demás pueblos pudiera ocasionar la ruina de todos, al pie del acto de juramento se expresa que después acudió la ciudad de Tudela y se unió también y pusieron su sello en esta forma: Et por maior firmeza de las ditas copas nos don Ramón Gomaz y don Bartolome de Donadeu, procuradores de Tudela, por nos et por el concello de ella, habernos puesto el seyllo de la nuestra comuniat en esta presente carta por testimonianza.

- 448.—Bien pronto comenzó la reina madre a explicar su amor a esta ciudad, pues acordándose que el rey, su difunto marido, había prometido a los vecinos de Tudela, en premio de su amor y fidelidad, cuanto él tenía en el soto del Cajar y que por cogerle la muerte no había despachado carta real para su mayor seguridad; para descanso del alma de su esposo dió carta de donación de dicho soto del Cajar a favor de esta ciudad. Es dada en Pamplona martes vigilia de Santa María mediante agosto de este año 1274 (Arch. de la Ciudad en la Iglesia, caj. de pergs., n.º 15). Luego se comenzó a oír ruido de armas y vino el gobernador a Tudela a ponerla en estado de defensa. Los jurados de Tudela don Ponz de Eslava y don Miguel Pérez Barasalvas le propusieron que los reyes que precedieron habían hecho algunos agravios a sus vecinos, que los mandase deshacer en conservación de su derecho. El gobernador, a 20 de febrero del año 1275, despachó una comisión en la que dice: Que por la muerte del rey don Enrique se había ordenado en las Cortes generales del año pasado que su mujer, la reina doña Blanca, por sí y por su hija doña Juana, reina, hiciese deshacer los agravios y fuerzas hechas en los reinados anteriores, y que él como el gobernador elegido jurase el deshacerlas, y de parte de don Ponce de Eslava y don Miguel Pérez de Barasalvas, jurados de Tudela, se le había presentado una carta que contenía algunas fuerzas hechas a aquella ciudad; por todo lo que manda a don Sancho Pérez de Malón y a don Juan Pérez, hijo de don Pedro Sanz, vecino de Tudela, jueces que él había nombrado, que reconozcan aquellos agravios y hagan juicio de ellos y le envíen la sentencia que dieren para que él la haga guardar. Otra provisión dió también para que don Sancho Pérez de Malón, don Juan Pérez, hijo de Pedro Sánchez, campsor, don Bernardo Durando, don Raimundo Gómez de Tarazona, habiendo reconocido en juicio dos sentencias que otros jueces nombrados por el rey don Teobaldo, que fueron don Nicolás, prior de Santa Cruz, extramuros de Tudela, don Peregrín, alcande de ella, don Gil Baldovín y don Ponz de Eslava, que se dieron por ellos a 14 de julio de 1254, y parece no habían tenido efecto, porque los de Tudela reproducían de nuevo las dichas fuerzas (Cartulario Magno). Los jueces sobredichos, reconocidas las sentencias dadas y juntos en el claustro de la Iglesia mayor de Santa María de Tudela, declararon por la primera sentencia que los vecinos de Tudela pueden cortar pinos en la Bardena, todos los que son comprendidos en el término de Tudela. Por la segunda se declara que los vecinos de Tudela ni por sí ni por sus cosas, deben pagar lezda en todo el reino de Navarra. Son testigos don Miguel de Ciexo, procurador o patrimonial del señor gobernador, don Martín Pérez de Moret, don Gómez de Tarazona, don Andrés de Muruzabal, don Juan Pérez del Mercadal. Ambas sentencias se dieron el 18 de abril del año 1275 y están con sellos de los jueces en pendiente (Arch. de la Ciudad en la Iglesia, caj. de pergs., n.º 18). El gobernador don Pedro Sánchez de Monteagudo las mandó observar con todo rigor.
449. En este mismo año dieron otra sentencia los mismos jueces por la que declaran que a los vecinos de Tudela no se les puede impedir ni per-

turbar la posesión en que están de comprar heredades y posesiones de moros y judíos sin que el rey ni alguno otro les pueda poner en esta posesión impedimento. Es dada en Tudela a 8 de julio. Tiene pendientes los sellos de los jueces (Ibidem n.º 19). La reina madre se fue a Francia con la niña reina y se criaba allí en el palacio del rey de Francia, y en el año 1276 se desposó con el primogénito del rey de Francia don Felipe el Hermoso, y con este motivo la tutela de la reina niña, por lo respectivo a Navarra, se transfirió al rey Felipe de Francia, y la reina madre se quedó con los estados de Champaña. Habiendo venido nuevo gobernador a Pamplona, la ciudad de Tudela envió sus diputados, los que en nombre de todo el pueblo, hicieron en sus manos juramento y homenaje a la reina doña Juana, como a su reina y natural señora, y prometieron defenderla y conservarla en su reino; al mismo tiempo significaron al gobernador cuánto placía a la ciudad el tratado de casamiento con el príncipe don Felipe, hijo del rey de Francia (Ibidem, n.º 21). El gobernador don Eustaquio Bellamarca juró, en nombre de la reina, guardarle a la ciudad todas sus exenciones y privilegios. Todo consta de carta fecha en Pamplona a 10 de mayo de 1276, y al mismo tiempo el gobernador, en nombre de la reina, concedió a la ciudad privilegio de poder entrar caballos y caballerías de fuera del reino, sin pagar derecho alguno, y expresa que este privilegio lo concede en premio de su amor y fidelidad. Es la casta fecha en Pamplona en el mes de mayo de dicho año (Ibidem, n.º 20).

CASA EN PARIS LA REINA DE NAVARRA CON EL PRIMOGENITO DE FRANCIA

- 450.**—En el día de la Asunción de María Santísima casaron en París la reina doña Juana y el primogénito de Francia, don Felipe, con mucho concurso de príncipes, complacencia de Navarra y especial gusto de su ciudad de Tudela, que se esmeró mucho en celebrar, con repetidas demostraciones de alegría, este glorioso matrimonio. Fué el año 1284.

SITIA A TUDELA EL REY DE ARAGON

- 451.**—Indignado el rey de las correrías que habían hecho los navarros contra Aragón por la parte de Sangüesa y aun mucho más agraviado de que, de orden del nuevo rey de Navarra, don Juan Núñez de Lara, había entrado con las tropas por los obispados de Calahorra. Osma y Sigüenza, y que llegaron las correrías hasta tocar en Toledo, explicó la cólera que tenía reprimida, y disponiendo un grueso ejército, vino a sitiar a Tudela. El gobernador de Navarra, sintiendo este movimiento de Aragón, metió en Tudela a don Juan Núñez de Lara con más de 309 caballos y mucha infantería, y añade el P. Alesón: y la que se componía de ciudadanos de pueblo tan numeroso, armados y de buen denuedo, como fronterizos, que deseaban mucho llegar con los aragoneses a las manos (Alesón, t. III, fol. 237). Puso el rey de Aragón el sitio en este año de 1284. Los de Tudela le recibieron contentos, porque en las

torres y murallas no se oía sino músicas y mucha alegría. Viendo el rey de Aragón la alegría con que le recibió Tudela, cayó mucho de ánimo, porque se temió una resistencia vigorosa. La noche primera dispuso el gobernador que por la puerta que llamaban del Postigo saliese una porción de caballos que hizo mucho extrago en los enemigos, porque habiendo salido sin ser sentidos metieron a los sitiadores en tanta confusión que se llegó a sentir aun en el real. Estaban impacientes los de Tudela de no poder venir a las manos teniendo a los enemigos a la vista, e instaron a don Juan Núñez para salir con ellos a batalla campal, pero considerando que perdida esta acción, se perdía tan importante ciudad, los contuvo con halagos, prometiéndoles les proporcionaría ocasión en que mostrasen su valor. Ya veía el rey de Aragón cuan imposible le era el tomar esta ciudad, pues sobre el valor y pericia del que la gobernaba, era mucho el ardimiento y denuedo de la tropa que la defendía. Tuvo noticia el gobernador que al rey le venía un gran convoy: dispuso luego hacer una salida de la gente más esforzada y resuelta. Salió de noche de la ciudad, con la más cautelosa precaución y sin que los enemigos lo pudiesen notar. A poco tiempo dió con los que conducían el convoy y creyendo los que los conducían que eran amigos los que esperaban, les dejaron hacerse dueños no sólo de las vituallas sino es de sus mismas armas. Asegurado el convoy y entendidos del engaño los que lo conducían, quisieron tomar las armas y acometiéndoles un trozo de nuestra caballería mataron muchos y los restantes vinieron a la plaza con el convoy, prisioneros. Viendo el rey de Aragón esta resolución alzó el sirio y desahogó su cólera, talando los campos de la comarca.

MEMORIA XIV

PROSIGUEN LAS GLORIAS DE LA CIUDAD DE ESTE REINADO

452.—El rey de Francia don Filipo enfermó en Perpiñán, y a principio de octubre de 1275 murió. Su hijo el rey Filipo de Navarra se coronó y ungió en Reims, en el año siguiente. El día 4 de octubre de 1291 nació a nuestros reyes *un hijo que* se llamó don Luis, y fué primogénito de Navarra y Francia. En estos años no se hallan memorias de Tudela. En el de 1294 descubre Garibay una de todos los señores que gobernaban en Navarra, y llegando a Tudela refiere que en Tudela gobernaba la torre que llaman de Monreal, don Lope Ortiz de Monteagudo, don Juan de Bauvilla, el castillo de Tudela, y que Pedro de Salvatierra y Bretón era alcaide de la puerta real de esta plaza. Esto convence que Tudela era en este tiempo fortaleza de tanta consideración que no sólo tenía un gobernador, sino es otros caballeros que estaban encargados de las puertas y las torres.

Del año 1296 se halla que, habiendo estado cercada la plaza de Aix, la ciudad de Tudela, en obsequio de sus reyes, envió un trozo

de gente contra los sitiadores, el que, junto con el ejército del rey, hizo alzar el sitio, y el gobernador de Navarra don Alonso Robray, en carta que dió en San Juan de Pie del Puerto, en 18 de agosto de este año, declara que este servicio al rey de los tudelanos no pare jamás perjuicio a sus exenciones y fueros, porque fué servicio voluntario y obsequio que quiso hacer la ciudad a su soberano.

CASA DE SAN ANTON DE TUDELA

- 453.**—Este sagrado instituto tuvo su principio en la Francia, junto a Viena del Delfinado, por don Gastón, caballero vienés, por los años 1095. Su instituto es asistir y consolar a los enfermos que adolecen del accidente penoso que llaman fuego sacro. Tomaron por divisa la letra Tau. Los religiosos de España, a excepción de las casas de Castilla, viven sujetos al comendador de Olite, que es la encomienda general. Profesan la regla, no que San Antón dió a sus monjes, sino es la que dió San Agustín a los canónigos regulares. De esta casa en Tudela se sabe poco y en su archivo sólo se halla memoria de que mosen Pierres de Peralta, en el año 1429, les dió un solar y patio a la salida del puente mayor del río Ebro, para que en él puedan fabricar casa e iglesia, en atención a la estrechez y angustia con que vivían en la que tenían dentro de la ciudad. Está la donación testificada por Martín de Garassa, notario público, en 12 días del mes de enero de este mismo año. Este instrumento supone casa de San Antón en Tudela antes que se otorgara, pero cuándo y en qué sitio se comenzó no se llega a averiguar. El juicio que yo llevo a formar es que muchos años antes que hiciera la donación esta caballero estaba en Tudela este instituto, que tal vez comenzaron en el mismo sitio que hoy están. Después del año de 1499 se trasladaron al sitio que mosen Pierres les donó y que habiendo experimentado más incomodidad en él, ya por las salidas del río, como por la intemperie que causan sus continuadas abundantes aguas, se volvieron, pasados algunos años, al mismo sitio que tienen hoy. En esta ha habido comendadores de literatura y virtud y sacerdotes y legos de vida ejemplar. Hoy se compone esta casa de un comendador, dos sacerdotes y algunos legos, porque las rentas y limosnas no dan para más. El patronato de la capilla mayor de esta iglesia es de la casa de los marqueses de Montesa, y allí se enterró don Fernando Montesa, que fué el último que murió. Tiene concordia con el cabildo sobre entierro de sus religiosos (85).

MUERTE DE LA REINA Y SU SEPULCRO

- 454.**—En el año 1305 estaba nuestra reina en el palacio de Vincennes, en Francia, y allí le cometió una recia enfermedad, la que le quitó la vida un día martes, 6 de abril de este año. Fué sepultada en medio del coro de la iglesia de San Francisco de París, donde se ve su sepulcro con

(85) Véase SAINZ, obra citada, t. I, págs. 241-242.

una inscripción de versos latinos que ponderan su hermosura, sus virtudes y sus gracias. De su matrimonio tuvo cuatro hijos: don Luis, que se llamó Hutín, que le sucedió en la corona; don Filipo, que fué conde de Poitiers, don Carlos, conde de la Marca. Los tres reinaron no sólo en Navarra, sino en Francia también. Roberto, que murió de poca edad. Hijas tuvo a doña Isabel, que casó con Eduardo II, rey de Inglaterra, doña Margarita y doña Blanca, que murieron niñas. Fundó y dotó la reina en París un colegio, que llamó de los navarros.

MEMORIA XV

LA IGLESIA DE TUDELA EN EL REINADO DE DOÑA JUANA

455.—La iglesia de Tudela tuvo en este tiempo por deán a don Pedro Sánchez de Monteagudo, y como era sujeto de tan distinguido mérito, le veo intervenir con los ricos hombres en muchos actos solamente seculares. En la carta que escribieron los Estatutos juntos en Olite, a la reina, sobre la defensa de Viana, se dice así: Et nos Gonzalvo Yvaynes de Baztan et Pero Sanchiz de Montagut, seynnor de Cascant, et Corbaran de Vidaurre et Pero Sanchiz, dean de Tudela, etc., por mandamiento de la Cort pusimos nuestros sieylos pendientes en esta present carta (Cartulario Magno). En la cesión que los hijos de don Pedro Sanchiz de Monteagudo hicieron a la reina del señorío de Castante, en el año 1281, dicen que habiendo tomado consejo de don Pedro Sánchiz, deán de Tudela, y de don Pedro Sánchiz, sus tíos, donan a la reina la villa y castillo, y añade el instrumento que, a ruego de los otorgantes, ponen sus sellos el deán de Tudela y el prior de Roncesvalles. Fecha en Tudela a 27 de abril de 1231. Otra carta se halla del rey don Filipo por la que manda que a don Pedro Sánchiz de Monteagudo se le paguen 100 libras de sanchetes que se le debían por el título; no explica si por el título de deán de Tudela o por la cesión de sus sobrinos. Es dada en París por el junio del mismo año (86). En el año 1283 había declarado el Papa Martino II al rey de Aragón don Pedro por enemigo público de la Iglesia, y había puesto entredicho en todo sus reinos y señoríos, y en el archivo de esta iglesia colegial se halla una bula dirigida al arzobispo de Tarragona don Rodrigo, cuyo contenido es: que de parte del clero y religiosos exentos y no exentos de Aragón y tierras del quondam rey de Aragón don Pedro, se le había representado que, habiendo su predecesor Martino puesto entredicho en las dichas tierras, muchos de ellos no lo habían observado, y por eso habían incurrido en excomuniones e irregularidades, por lo que humildemente pedían

(86) El día 4 de abril de 1282, Don Pedro Sánchez de Montagut, estando en Estella, reconoce que ha recibido de Guerin de Amplepluis, gobernador del reino, 150 libras de sanchetes, por las gestiones que hizo solicitando por sus sobrinos, Juan y Milia Sánchez, el cambio de la villa de Cascante por la de Pitillas. Véase mi Catálogo del Archivo General de Navarra, t. I, pág. 235, n.º 510.

la absolución. El Papa da facultad para absolverlos, y en virtud de ella el arzobispo absolvió a los que acudieron. Es dada en Civitavieja a 8 de los idus de septiembre, año tercero de su Pontificado.

DONACION DE LA IGLESIA DE CORELLA A LOS FRAILES
DE GRANDIMONT

456.—La donación que el rey don Teobaldo II hizo a estos religiosos en el año 1269, por la que les dió sitio para fundar rentas de pan y vino y también en dinero, fué con la condición que si él o sus sucesores quisieren darles alguna otra renta igual a aquella en cualquier otra parte, en este caso la renta que don Teobaldo les daba había de volver a la corona real. En esta consideración, los reyes don Felipe y doña Juana, les dieron la iglesia de Corella, con todos sus diezmos y derechos, que enteramente pertenecían al rey, y por cuanto la renta de Corella es mayor que la que les donó el rey don Teobaldo, se pone por condición que les perdona el exceso, pero que dichos religiosos en la iglesia de San Marcial de Tudela erijan un altar en honor de Dios y del bienaventurado San Luis, rey de Francia, nuestro abuelo, y que tengan dos religiosos que sirvan en él y el uno celebre allí cada día en adelante. Esta donación la hacen a Raimundo de Bornacello, corrector de Tudela, e ingiérenles letras de Guido, prior de Grandimont, admitiendo esta donación, y son de 4 de los idus de mayo de 1304, y la carta de los reyes es del mes de junio del mismo año. El rey San Luis fué canonizado por Bonifacio VIII, año 1298. Fué abuelo paterno del rey Filipo y tío de la reina doña Juana, hermano de su abuelo el conde de Artois, Roberto, y en memoria suya quisieron nuestros reyes que en la iglesia de San Marcial se pusiese aliar en que todos los días se dijese misa, todo lo que hoy se observa inviolablemente. Después se unió esta renta a la mesa capitular de la colegial, como en su lugar se dirá.

DON LOPE DE URROZ, DEAN V DE TUDELA

457.—Habiendo muerto el deán don Pedro Sánchez de Monteagudo en el año 1288, el cabildo eligió a don Gil López de Urroz. Fué de familia muy distinguida en Navarra. Tuvo este prelado muchos pleitos y muy sangrientos con la mitra de Tarazona sobre jurisdicción y otros puntos pero defendió su jurisdicción y dignidad con mucho celo y tesón. En el año 1304 hizo donación la Iglesia colegial a las señoras de Tulebras de una pieza para hacer en su sitio la iglesia. En el año siguiente 1305 puso el cabildo parroquia en Tulebras y concordó con la abadesa, que era doña Elvira Pérez, que la nominación de cura fuese del monasterio, pero que lo habían de presentar al deán o cabildo para el examen e institución. Reservó el cabildo para sí la capilla de San Benito. Son instrumentos originales y claros que se hallan en este archivo (Arch. del cabildo, caj. 1, fax. 6, lit. E, n.º 8). Es cierto que a ruegos del rey don García, que primero las fundó en Santa María de Tudela, les concedió la Santa Sede que no estuviesen sujetas a los arzobispos y obis-

pos de modo que nullus archiepiscoporum nec episcoporum ibi disponendi habeat facultatem, como dice el instrumento de la consagración de la colegial. Pero como esta casa había tenido su primer ser en Tudela y se trasladó después a sitio que les dió en Tulebras la iglesia colegial, agradecidas a estos beneficios, concordaron con el cabildo, sin querer usar de su privilegio. También puede ser la causa que como la iglesia de Tulebras era de la jurisdicción y distrito de Tudela y esta estaba antes que allí se trasladasen estas religiosas, el cabildo puso cura par administrar los Sacramentos a los vecinos, dejando libertad a las religiosas para que las sirvieran y administraran los Sacramentos los capellanes que dispusieran sus prelados.

COFRADIA DE SAN DIONIS DE TUDELA

458.—Con instancias muy repetidas he pedido los instrumentos de que consta esta fundación. Últimamente insté y sólo se me dió un inventario de infinitos fajos de informaciones que se recibieron para entrar varios cofrades, por lo que no pudo colocarse esta cofradía en su lugar, ni yo decir de ella lo que era correspondiente. En una cédula en derecho sobre pleito que llevó esta cofradía con la ciudad, se dice que la fundó en la iglesia colegial el señor rey don Teobaldo el primero, que íué también cofrade de ella y que también los fueron cuatro reyes de Navarra. En el catálogo o índice de cofrades que yo he visto, no consta nada de esto. En él vi sujetos de la mayor distinción y también vi algunos canónigos y prelados de esta Iglesia. En lo antiguo entraban en esta cofradía hombres y mujeres, hoy se compone de sólo hombres. De esta cofradía dice la cédula, que es patrono el reino. Está confirmada por cédula real y bula de Su Santidad, y para entrar en esta cofradía debe preceder información de limpieza. En este año 1763 se compone de cuatro eclesiásticos y un secular, muy honrados. En el archivo decanal se halla un fajo de papeles de un pleito que llevaron algunos cofrades con la iglesia colegial, sobre trasladar el Santísimo Sacramento de la capilla de San Juan, donde antes estaba, a la del Espíritu Santo, que hoy es parroquia de Santa María y San Julián.